



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS
LARREA SELARCORPSA S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$1.6000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de noviembre del dos mil catorce, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO, comparecen, los señores Homero Fernando Larrea García, de estado civil casado, ejecutivo; Fernando Israel Larrea Núñez, de estado civil soltero, ejecutivo; Anthony Andrés Larrea Núñez, de estado civil soltero, ejecutivo; y, Paola Solange Larrea Suquilanda, de estado civil casada, ejecutiva. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Homero Fernando Larrea García, de estado civil casado, ejecutivo, b) Fernando Israel Larrea Núñez, de estado civil soltero, ejecutivo, c) Anthony Andrés Larrea Núñez, de estado civil soltero, ejecutivo; d) Paola Solange Larrea Suquilanda, de estado civil casada, ejecutiva.- CLÁUSULA

1 PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
2 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato
3 social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS
4 LARREA SELARCORPSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
5 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre
6 de la sociedad es SERVICIOS LARREA SELARCORPSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: La
7 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social
8 de la compañía es dedicarse a la producción, fabricación, importación,
9 exportación, compra, venta al por mayor y menor, alquiler, distribución,
10 comercialización, industrialización, almacenamiento y deposito de todo tipo de
11 baterías industriales y automotrices, partes y piezas de montacargas,
12 automotriz, cargadores industriales así como todo repuesto o accesorio para
13 autos, maquinas y maquinarias, pudiendo para su actividad importar y exportar
14 todos los insumos necesarios para su producción y fabricación . Podrá realizar
15 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
16 compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO CUARTO.- La compañía
17 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
18 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
19 País o fuera de él.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato
20 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
21 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO
22 SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
23 de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en
25 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
26 Unidos de América cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se
27 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
28 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no



podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente o el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por

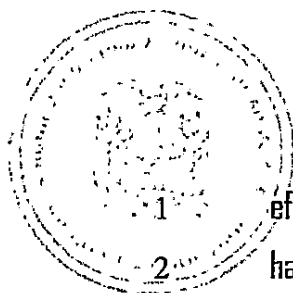


NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**
VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
 Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones
 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c)
 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar
 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
 vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**
UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el



1 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
2 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
3 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
5 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
7 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía
9 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
10 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
11 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
12 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
13 acuerdo a las directrices de la Junta General, y, e) La representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
17 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
18 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
19 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
20 d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con
22 estos mismos deberes y atribuciones.- CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
24 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
25 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
26 señaladas por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
27 VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la reforma de los presentes
28 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



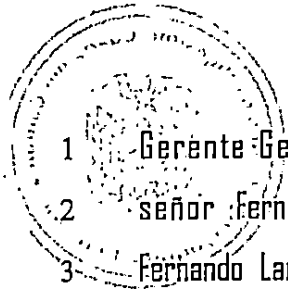
1 dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las
2 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
3 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:

4 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
5 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
6 pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por
7 ciento.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la

8 siguiente: Homero Fernando Larrea García, suscribe trescientas veinte
9 acciones de un dólar cada una; Anthony Andrés Larrea Núñez, suscribe
10 ciento sesenta acciones de un dólar cada una; Fernando Israel Larrea Núñez,
11 suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una; Paola Solange
12 Larrea Suquilanda, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar cada una,
13 por lo tanto el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
14 cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento.-

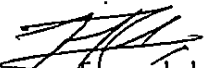
15 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas
16 señores Homero Fernando Larrea García, Anthony Andrés Larrea Núñez,
17 Fernando Israel Larrea Núñez y Paola Solange Larrea Suquilanda, declaran
18 bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido
19 suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la
20 presente escritura; b) Que, depositarán en una institución
21 bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que
22 han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la
23 compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así
24 lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con
25 los demás documentos que esta requiera. CLAUSULA ESPECIAL.-

26 DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los
27 accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura
28 por unanimidad nombran para un periodo de cinco años como



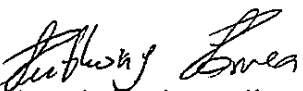
1 Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al
2 señor Fernando Israel Larrea Núñez y como Presidente al señor Homero
3 Fernando Larrea García.- El Abogado Manuel Molina Plaza, queda

4 autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta
5 alcanzar la inscripción de la presente escritura y los
6 nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites
7 correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue
8 Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la
9 completa validez de este instrumento.- Abogado Manuel Molina
10 Plaza.- Registro número nueve mil veintitrés.- Hasta aquí la
11 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se
12 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
13 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
14 ^A todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario. Doy fe.-

16
17
18 
19 Homero Fernando Larrea García

20 C.C. 0907410658

21 C.V. 016-0234
22
23
24

25 
26 Anthony Andrés Larrea Núñez

27 C.C. 0924649395

28 C.V. 218-0156



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 01:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671418

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

CIU: G4530.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS LARREA SELARCORPSA S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTÁ RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 01:58

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

21/10/2014 9.51 AM



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO Y.
YCAZA GARCÉS



[Firma manuscrita]

Fernando Israel Larrea Núñez

C.C. 0924649403

C.V. 016-0235

[Firma manuscrita]

Paola Solange Larrea Suquilanda

C.C. 0923084461

C.V. 038-0059

[Firma manuscrita]

DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

1 Es conforme a su original, y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO de
2 la escritura pública de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS LARREA SELARCORPSA S.A., que
4 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
5 otorgamiento.-



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.817

FECHA DE REPERTORIO: 24/nov/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:25

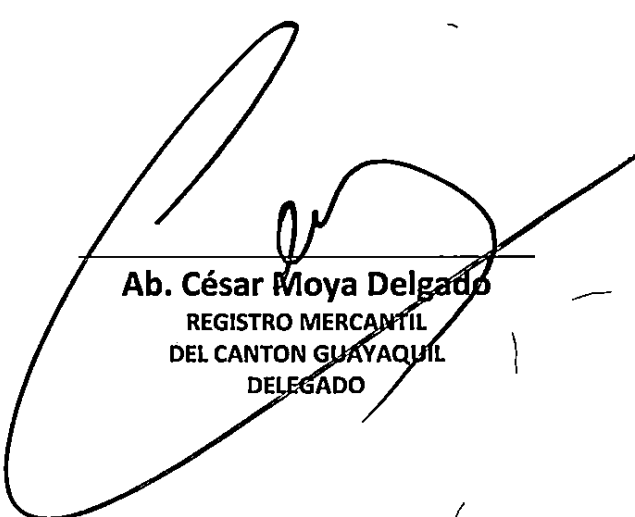
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS LARREA SELARCORPSA S.A.**, de fojas **124.832 a 124.850**, Registro Mercantil número **5.349**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS LARREA SELARCORPSA S.A.**, a favor de **HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA**, de fojas **52.935 a 52.937**, Registro de Nombramientos número **17.183**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS LARREA SELARCORPSA S.A.**, a favor de **FERNANDO ISRAEL LARREA NUÑEZ**, de fojas **52.938 a 52.940**, Registro de Nombramientos número **17.184**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 18 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1027486

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 ENE 2010 HORA: 11:00

Receptor: *[Firma]*

Firma: *Steven*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS CARREA SELACORPSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PASCUALES		URB. VERANDA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	4	ME. 1208	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	HLCARREA@HOTMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
0997105050			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL COLEGIO DEL MILenio			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FERNANDO ISRAEL CARREA NUÑEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0924649403			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2014 11:31:59

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 62554-0
SELARCORPSA S.A. FERNANDO LARREA

Expediente:

183343

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

61